

Oferta técnica

Planeación estratégica:

Acompañamiento técnico y jurídico para esquema asociativo territorial, con diseño y formulación plan estratégico de mediano plazo.

Esquema Asociativo Territorial Asociación Suprdepartamental de Municipios Para el Progreso.

1. INFORMACIÓN DEL COORDINADOR

Información general	
Rol	Coordinador de la preparación de la Versión Final para el esquema asociativo territorial Suprdepartamental de Municipios Para el Progreso.
Nombre	DANIEL DE JESÚS BARRERA BARRERA
Estudios	<ul style="list-style-type: none">• Administrador de empresas, Universidad De Antioquia• Énfasis en finanzas, experto en consultoría financiera, banca de inversión e inversión pública.
Celular	(57) 3218997794
Email	asesoriasyconsultoriasterritor@gmail.com

1. CONTEXTO DE POLITICA

1.1. Ordenamiento territorial en el desarrollo regional.

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de las regiones, de acuerdo con sus propios intereses, a través del fortalecimiento de las entidades e instancias de integración territorial. Fomenta el traslado de competencias y poder de decisión desde los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos.

En materia de ordenamiento territorial la Constitución de 1991 en su artículo 285, crea las Regiones de Planeación y Gestión (RPG), mientras que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) ley 1454 de 2011 estableció el objeto y tipología de esquemas asociativos territoriales EAT así: constituirán esquemas asociativos territoriales las Regiones Administrativas y de Planificación, las Regiones de Planeación y Gestión, las Asociaciones de Departamentos, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Distritos Especiales, las Provincias Administrativas y de Planificación, y las Asociaciones de Municipios. La figura No1 muestra los diferentes tipos de EAT propuestos en la LOOT.

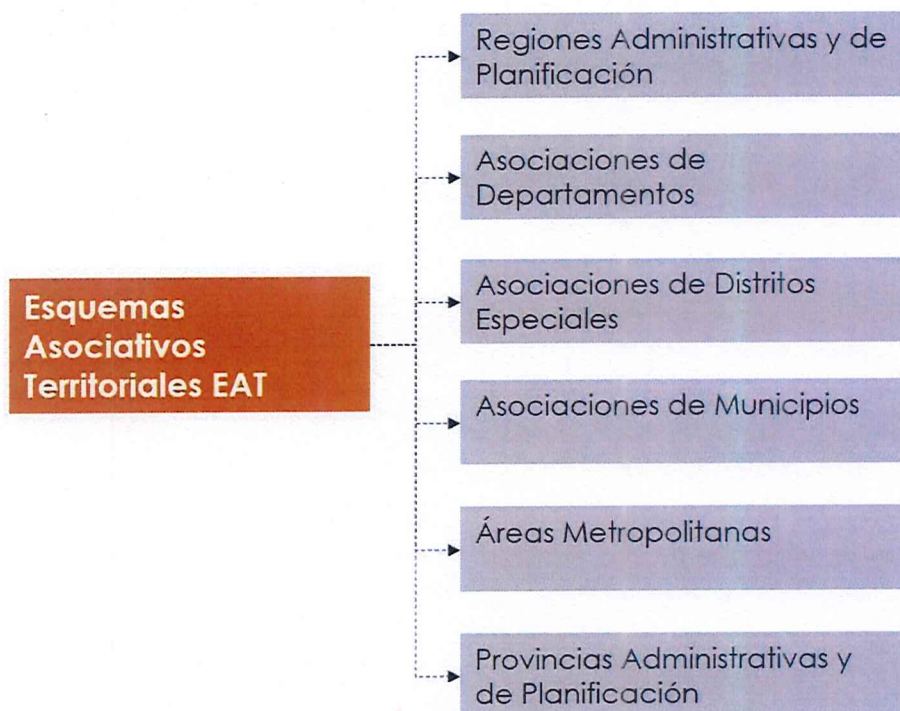


Figura No 1. Tipos de EAT propuestos en la LOOT

De acuerdo con las disposiciones de la LOOT, las asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para

prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios. El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y de Regiones como Entidades Territoriales (RET)¹ como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana.

1.2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 y los EAT

El Plan Nacional de Desarrollo adoptado por la ley 1955 de 2019, establece la creación del sistema para el registro y participación de los EAT en los OCAD regionales, que asignan los recursos del Sistema General de Regalías, como se establece en el artículo 249: Las entidades territoriales a través de los EAT y con base en “hechos regionales” (...) podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, y ser designados como sus ejecutores, conforme a la normativa vigente y aplicable.

1.3 EL DECRETO REGLAMENTARIOS DE LA LEY 1955 DE 2019

El gobierno nacional expidió el decreto 1033, por medio del cual reglamenta el artículo 249 de la ley 1955 de 2019. Con este decreto los EATs del país podrán registrarse de manera oficial en el Registro de los Esquemas Asociativos Territoriales (REAT) del Ministerio del interior.

A su vez este registro les permitirá participar de la gestión directa de proyectos del Sistema General de Regalías como lo establece claramente el objeto del decreto en su borrador final: **“Artículo 2.2.5.1.1. Objeto y alcance.** *El presente título tiene por objeto establecer las reglas para la conformación, funcionamiento dirección, administración y liquidación de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT a los que hacen referencia los artículos 9 y 10 de la Ley 1454 de 2011. Igualmente, fijar los requisitos, condiciones y procedimiento para su inscripción en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales y las condiciones para la presentación de proyectos de inversión susceptibles de financiación a través de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) ante los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) o ante los responsables designados para tal fin por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, promoviendo economías de escala y alianzas estratégicas para la equidad, el equilibrio y la funcionalidad territorial. Así mismo, este título pretende reglamentar la concurrencia entre entidades territoriales para la financiación de iniciativas de gasto en diferentes jurisdicciones,*

¹ Ley de regiones, Ley 1962 de Noviembre de 2019

estableciendo los requisitos y mecanismos para materializar alternativas de cooperación flexible entre entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 1454 de 2011 y 251 de la Ley 1955 de 2019, respectivamente.

1.4 FORMALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EAT

Los EAT podrán prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, así como ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral.

Por consiguiente, la construcción de un EAT debe ser un proceso concertado entre entidades territoriales que conduzca a la consolidación de un marco institucional a partir de componentes políticos, estratégicos, financiero y administrativo, de gestión, y de seguimiento y control social, tal como se observa en la siguiente figura:

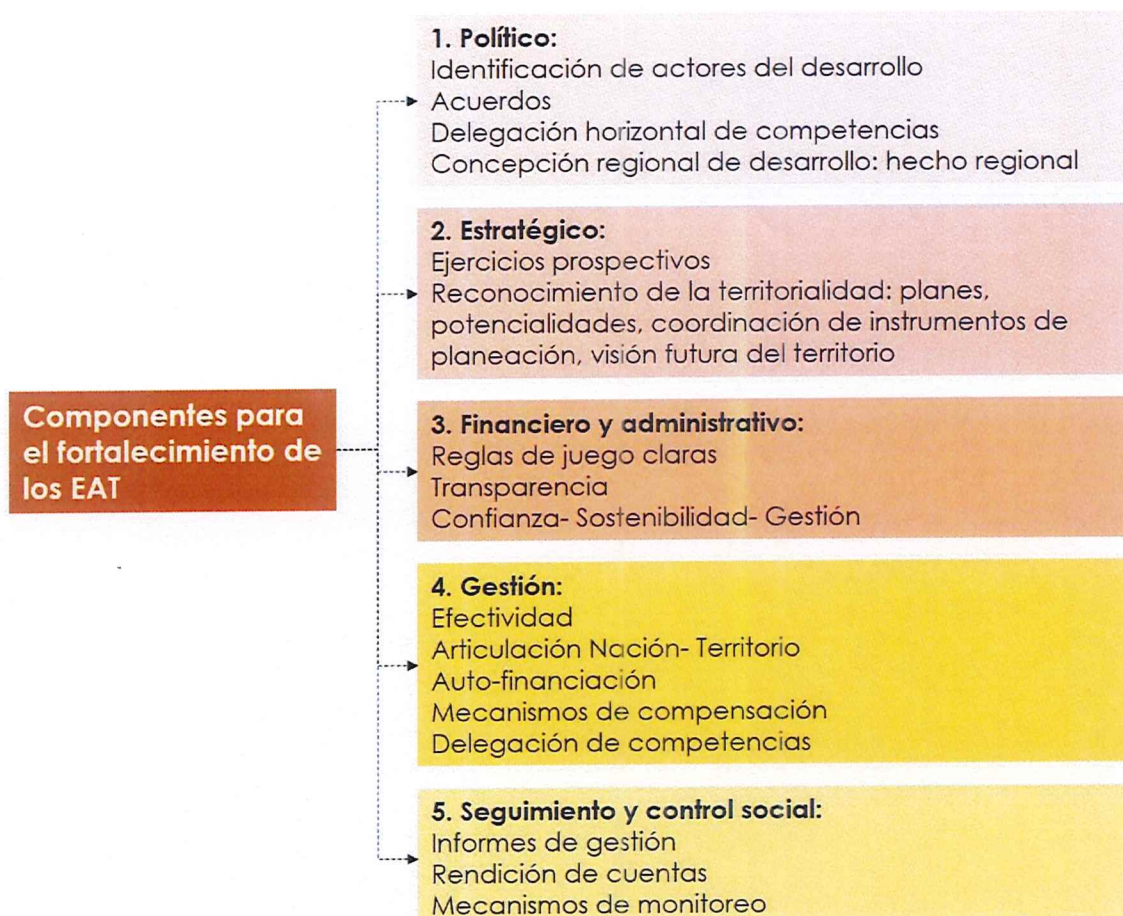


Figura No 2. Aspectos clave del proceso de fortalecimiento de los EAT.



Metodología

2. METODOLOGÍA

El acompañamiento técnico y jurídico para el diseño y formulación del plan estratégico de mediano plazo, obedecerá a tres lineamientos metodológicos:

- Recopilación de información secundaria para la elaboración del diagnóstico del territorio del esquema asociativo.
- Entrega de Misión, Visión, objetivos y hechos interjurisdiccionales del Esquema Asociativo Territorial.
- Estructuración de la versión final del Plan Estratégico.

3. SERVICIOS Y ENTREGABLES:

A. SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL:

- ✓ Acompañamiento y asesorías para la definición de diagnóstico, lineamientos legales, definición de misión, visión, objetivos del esquema asociativo territorial, dimensionamiento de los hechos

interjurisdiccionales como elementos del plan estratégico de mediano plazo, banco de programas, proyectos, posibles fuentes de financiación.

B. DOCUMENTOS BORRADORES ENTREGABLES:

- ✓ Diagnóstico de la versión final del plan estratégico de mediano plazo.
- ✓ Dimensionamiento de la misión, visión, objetivos y hechos interjurisdiccionales de la versión preliminar del plan estratégico de mediano plazo.
- ✓ Entrega completa, con banco de programas, proyectos y posibles fuentes de financiación, de acuerdo con la normatividad del decreto 1033 del 2021.



Propuesta económica

4. PROPUESTA FINANCIERA

4.1. Monto de la propuesta.

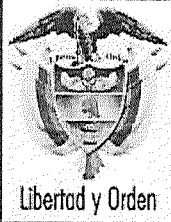
Valor de la propuesta	\$ 15,000,000, 00
-----------------------	-------------------

4.2. Forma de pago.

- Un primer pago de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000. 00)** como anticipo y presentación de esta propuesta.
- Un segundo pago de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$ 4.500.000. 00)** con la presentación del documento versión preliminar del plan estratégico de mediano plazo, con los componentes legales del mismo: Diagnóstico y marco legal, hechos interjurisdiccionales, banco de programas, proyectos y posibles fuentes de financiación.
- Un tercer pago de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000. 00)** pagaderos una vez se tenga la aprobación y visto bueno por parte del DNP del plan.

5. DURACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El periodo de ejecución del acompañamiento presentado en esta propuesta está estimado en 30 días.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA
ASOSUPRO

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Barrera		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Barrera		NOMBRES Daniel De Jesús	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1.216.720.959			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO 1.216.720.959 D.M. 26					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 03 MES 06 AÑO 1,9,9,6 PAÍS Colombia DEPTO Antioquia MUNICIPIO Rionegro			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 66 # 140 47 PAÍS Colombia DEPTO Antioquia MUNICIPIO Medellín TELÉFONO 3218997794 EMAIL daniel352111@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller técnico en sistemas		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO 23 de noviembre de 2012	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	<input checked="" type="checkbox"/>	MES 11 AÑO 2,0,1,2	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	<input checked="" type="checkbox"/>		Administración de empresas	03	2	0	1	9	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
Alemán	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Medellín, 27 de abril de 2023

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DANIEL DE JESÚS BARRERA BARRERA

Lugar y fecha de nacimiento: 3 de junio, 1996 – Rionegro (Colombia)

C.C 1.216.720.959

Teléfono: (57) 3218997794

E-mail: daniel352111@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Administrador de Empresas con énfasis en finanzas de la Universidad de Antioquia, en convenio con la universidad EAFIT.

La experiencia profesional y formación recibida en las áreas de modelación estadística, lectura y análisis de tablas, análisis cuantitativo, presentaciones comerciales empresariales y de gobierno, finanzas corporativas, banca de inversión, crecimiento inorgánico de negocios y mercados de capitales, formulación de proyectos y compañías para entidades públicas y privadas, me permiten proponer soluciones a nivel empresarial, estratégico y de impacto, tanto local, como regional y nacional, basadas en análisis de información e indicadores, pensamiento estratégico, financiero y enfoque a resultados.

Adicionalmente, he realizado el acompañamiento estratégico en diversos programas de aceleración empresarial, posicionamiento y registro de entidades de gobierno, preparación y consecución de capital, a través de instituciones financieras, inversionistas, fondos de capital privado, fuentes de cooperación internacional y otras fuentes de recursos.

FORMACIÓN ACÁDEMICA

Administración de empresas con énfasis en finanzas

Universidad de Antioquia- 2019

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

Consultor Experto Asociado – Instituto Para la Exportación Y Desarrollo De La Moda INEXMODA

Abril 2022 - Actualidad

- ✓ Diseño y comercialización de proyectos de gran impacto para mipymes en todo el país, desde grandes zonas urbanas hasta territorios y municipios alejados de los centros urbanos, además del posicionamiento de imagen y del instituto como principal agencia dinamizadora del sistema moda en el país.
- ✓ Acompañamiento y asesoría para alrededor de 160 empresas del sistema moda en Colombia, donde se desarrollaron planes comerciales, gestión de productividad, ventas, presupuestos y manejo

eficiente de la tesorería, con el fin de lograr una presentación eficiente en potenciación y colocación de recursos de crédito y financiación, ante Bancoldex y otras entidades financieras.

- ✓ Acompañamiento en la formulación del propósito superior del instituto, a través de la estructuración de un vehículo de inversión de gran impacto para el sistema moda en Colombia, donde se logre dinamizar de manera exponencial el aparato productivo y el posicionamiento internacional de la moda colombiana.

Coordinador De Proyectos – Ekosero S.A.S, División de Asesorías Y Consultorías Territoriales

Diciembre 2021 - Actualidad

- ✓ Asesoría y acompañamiento en la defensa de los intereses de los esquemas asociativos territoriales, a través de la presentación y apoyo para la consecución de recursos de inversión, la sostenibilidad fiscal y la presentación de la importancia regional en el desarrollo territorial.
- ✓ Formulación y presentación de proyectos al sector público y gobierno, levantamiento de inversión privada internacional y agencias de cooperación internacional, particularmente en temas de servicios públicos (energía, alumbrado público, acueductos, aseo y manejo de residuos, transporte público), de impacto ambiental, cultural y social, de levantamiento de capital, fortalecimiento empresarial y casos de inversión.
- ✓ Desarrollo y asesoría en la construcción de diseños de ordenamiento, planes estratégicos y de desarrollo de mediano plazo, donde se diseñan los elementos centrales de proyectos, marco legal, técnico y de posibles fuentes de financiación, en esquemas asociativos como ASOSINÚ, ASOMUDACAR, MASER, MASORA, EATLÁNTICO, ATLÁNTUR, de acuerdo a la normatividad de la ley 1454 de 2011 y el decreto 1033 del 2021.

Miembro financiero de juntas directivas – Brussi Jeans (Onofre Amaya), Boreal Capital, S.A.O.J S.A.S, Solarim S.A.S

Diciembre 2020 - Actualidad

- ✓ Organización y evaluación de gestión de la gerencia de compañías de diversos sectores industriales (cuidado del medio ambiente, textiles y confecciones, banca de inversión e infraestructura), con el fin de mitigar los riesgos asociados al desarrollo empresarial y posicionamiento empresarial.
- ✓ Presentación y formulación de estrategias agresivas, en términos comerciales, productivos y financieros, con el fin de sortear las crisis profundas en compañías de estas industrias, además de planificar, evaluar y controlar los resultados de dichas estrategias.
- ✓ Asesoría en la formulación de proyectos productivos de inversión, reconversión y expansión, al incluir las variables de análisis más importantes, los grupos de interés económicos, sociales y ambientales, para lograr eficiencia y punto de equilibrio económico y de creación de valor.

Coordinador De Proyectos – Boreal Capital S.A.S

Septiembre 2019 - Actualidad

- ✓ *Elaboración de proyectos de levantamiento de capital con empresas de colocación de crédito a personas naturales.*
- ✓ *Formulación de marcas y empresas con triple impacto, en términos ambientales, sociales y económicos, que requieren grandes inversiones de capital inicial.*
- ✓ *Formulación y presentación de productos al sector público y gobierno, de levantamiento de capital, fortalecimiento empresarial y casos de inversión.*
- ✓ *El nacimiento de esta empresa se estructura con base en la necesidad básica de acceso a capital interligante de las pequeñas y medianas empresas en Colombia.*

Asesor Estratégico Y Organizacional – Asociación De Áreas Metropolitanas De Colombia

ASOÁREAS

Octubre 2022 – Diciembre 2022

- ✓ *Posicionamiento para la defensa y visibilidad de las áreas metropolitanas de Colombia como principales dinamizadores de la expansión urbana del territorio.*
- ✓ *Acercamiento de proyectos de impacto masivo en los territorios con fuentes de financiación, como servicios públicos, energía eléctrica, productividad e infraestructura.*
- ✓ *Acompañamiento con entidades del orden nacional, para direccionar recursos de inversión del gobierno nacional y agencias de cooperación internacional, con el fin de ejecutar proyectos de gasto público.*

Analista Financiero – Mercantil Automoviliaria S.A, Grupo Agenciauto

Enero 2019 – Agosto 2019

- ✓ *Análisis de indicadores financieros de flujo de caja, para toma de decisiones estratégicas en finanzas corporativas, además de estructuración completa del área financiera en la compañía.*
- ✓ *Relacionamiento constante con cada director de las unidades estratégicas de negocio, además de la gerencia, para realización de planeación financiera detallada.*
- ✓ *Diseño y presentación de metodologías de valoración de empresas, evaluación de viabilidad de modelo de renta de maquinaria amarilla y presentación de casos de optimización financiera ante la junta directiva del grupo empresarial; además del estudio y diseño de metodología de investigación de mercados en maquinaria amarilla.*

Analista De Negocios – LIFT Growth And Innovation S.A.S

Noviembre 2017 – Diciembre 2018 (tiempo completo), Abril 2019 – Junio 2019 (por proyectos)

- ✓ Proyección y valoración de compañías de diversos sectores económicos, a través de uso de metodologías propias de finanzas corporativas y banca de inversión, particularmente en M&A.
- ✓ Formulación y evaluación de proyectos, casos de inversión y estructuración de escenarios de endeudamiento.
- ✓ Modelación, análisis y cuantificación de escenarios, sensibilidades y riesgos, además de realización de presentaciones e informes de inversión.
- ✓ Análisis de indicadores de gestión financiera claves, EBITDA, endeudamiento y flujo de caja, además de mejora de modelos de valoración y presentación de estructuras óptimas de composición de capital.

Consultor (Rol desempeñado como parte del personal de LIFT) – Programa de articulación financiera y crecimiento empresarial ARTIFÍCE, Cámara de Comercio Aburrá Sur.

Marzo de 2018 - Septiembre de 2018

- ✓ Presentación de diagnósticos y realimentación de procesos estratégicos en las compañías, además de análisis de escenarios de crecimiento estratégico y financiero de las compañías.
- ✓ Proyección y valoración de compañías, con realimentación de finanzas corporativas a empresarios, en temas de endeudamiento, inversión, liquidez.
- ✓ Asesoría y presentación de informes y casos de inversión para entidades financiadoras, Bancos, inversionistas, fondos de capital privado, entre otros.

ALIADOS INSTITUCIONALES

Lorenzo Velasquez Velasquez, Director De Transformación Y Conocimiento

Fundación Instituto Para La Exportación Y Desarrollo De La Moda INEXMODA

Cel: (57) 3148889413

Correo: lorenzo.velasquez@inexmoda.org.co

Pablo Isaza, Asociado Senior

PriceWaterHouseCoopers, División Colombia Y Latinoamérica

Cel: (57) 3134957422

Correo: pablo.isaza@pwc.com

Oscar Hernandez Arana, Presidente

Federación Nacional De Esquemas Asociativos Territoriales.

Tel: (57) 3006002732



Jairo Vacca, Senior Consultant
PMO Consulting S.A.S.

REFERENCIAS PROFESIONALES

Carolina Hincapie, Directora Relaciones De Gobierno
Fundación Inexmoda
Cel: (57) 3207880839
Correo: carolina.hincapie@inexmoda.org.co

Javier Ayola Moreno, Partner
Ekosero S.A.S.

Fernando Sanabria Ovalle, Gerente Administrativo - Partner
Mercantil Automoviliaria S.A-Grupo Agenciaauto – Boreal Capital S.A.S
Cel: (57) 3112724455
Correo: fersanova@gmail.com

Fernando Cardenas Echeverri, Socio Fundador
LIFT Growth and Innovation S.A.S
Cel: (57) 3016639210
Correo: fcardenas@lift-gi.com

REFERENCIAS PERSONALES

Juan Fernando Loaiza Obando, Especialista de investigación económica
Fundación Inexmoda
Cel: (57) 3007261818
Correo: juan.loaiza@inexmoda.org.co

Luis Alberto Gutierrez , Docente facultad nacional de salud publica
Universidad de Antioquia
Cel: (57) 3104264210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA


NÚMERO **1.216.720.959**

BARRERA BARRERA

APELLIDOS

DANIEL DE JESUS

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-JUN-1996

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

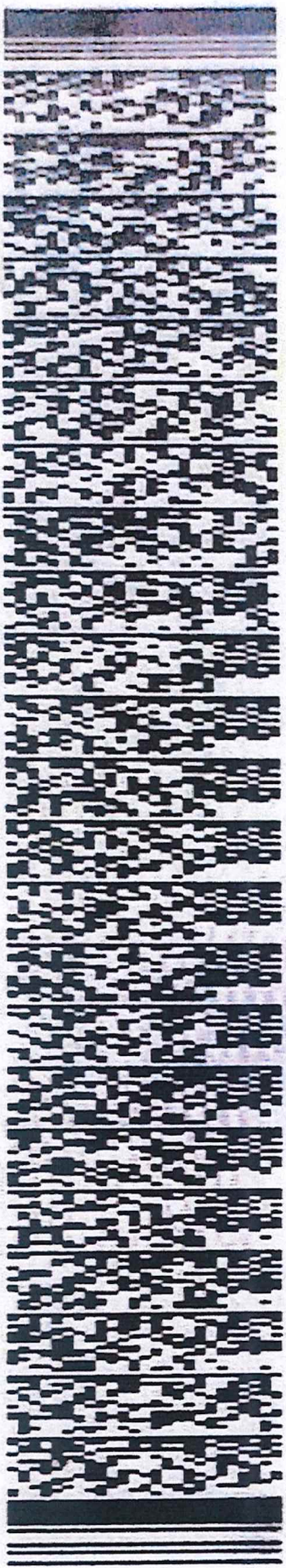
M

SEXO

24-JUN-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0100150-00916293-M-1216720959-20170701

0056046986A 1

9910052935

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1216720959

APELLIDOS Y NOMBRES
**BARRERA BARRERA
DANIEL DE JESUS**



PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA 31 - DIC 2018	2ª LINEA 31 - DIC 2028	3ª LINEA 31 - DIC 2038
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP **JULIO 24 DE 2017**



CT. JOSE CARO HUERTAS
CD TLº DEL DISTRITO

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14905824388



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 2 1 6 7 2 0 9 5 9 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín | 14. Buzón electrónico 1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 | 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 26. Número de Identificación: 1 2 1 6 7 2 0 9 5 9 | 27. Fecha expedición: 2 0 1 4, 0 6, 2 4

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 1 6 9 | 29. Departamento: Antioquia 0 5 | 30. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

31. Primer apellido: BARRERA | 32. Segundo apellido: BARRERA | 33. Primer nombre: DANIEL | 34. Otros nombres: DE JESUS

razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Antioquia 0 5 | 40. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 66 140 47

42. Correo electrónico: daniel352111@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 4 3 8 6 5 2 8 | 45. Teléfono 2: 3 1 2 8 1 2 6 8 2 0

CLASIFICACIÓN

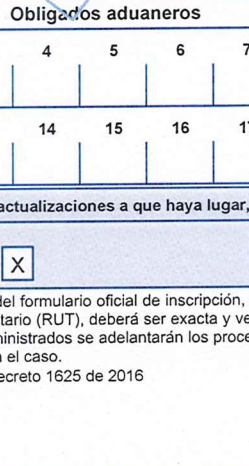
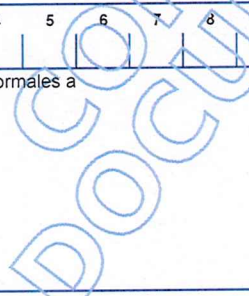
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
7 0 1 0	2 0 1 9, 1 2, 1 6	7 0 2 0	2 0 1 9, 1 2, 1 6				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros										Exportadores			
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	
57. Modo										58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 03 - 29 / 15 : 53: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRERA BARRERA DANIEL DE JESUS
985. Cargo CONTRIBUYENTE



Republica de Colombia
 y en su nombre
 la Institución Educativa
 San Cristóbal



Aledellin Antioquia

Reconocido mediante resolución departamental No. 21898 del 7 de Diciembre de 1983 y 16323, del 27 de noviembre de 2002, 0280 del 14 de diciembre de 2002, y resolución No. 03353 de abril 13 de 2009.

Confiere a:

Daniel De Jesús Barrera Barrera

Identificado (a) con C.B. No. 96060318325 de Santa Fe (Ant.)

El título de:

Bachiller Técnico En Sistemas

Por razón de haber sido promovido(a) al nivel de educación media académica, Según los planes y programas vigentes de conformidad con La ley 115 de 1994, " y sus decretos reglamentarios 1860, y 921 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 y 1290 del 13 de abril de 2009. y adoptados en el proyecto educativo institucional

Chavez

Rector

Inscrito en el Acta de Grado No. 002

Folio No. 005 Numeral 4 Libro: 5

Dado en Aledellin el 23 de Noviembre de 2012



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 155 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 124063

Línea 90 Folio 151-1810 del 20 de marzo de 2019

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Superior 2 del 07 de marzo de 1975

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

El 20 de marzo de 2019 se reunieron las directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

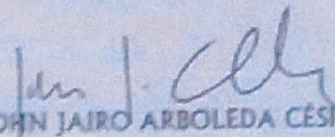
A

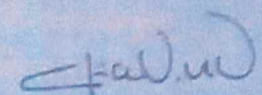
DANIEL DE JESÚS BARRERA BARRERA

Identificado con cédula de ciudadanía 1216720959

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaría General


SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano

Medellín, 10 de noviembre de 2022



Señores

Asociación de áreas metropolitanas de Colombia ASOAREAS.

Yo, Fernando Cárdenas Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.347.639, Representante legal de LIFT, GROWTH & INNOVATION SAS con NIT No. 900.542.256-9 certifico que el Sr. Daniel de Jesús Barrera Barrera identificado con cédula de ciudadanía No. 1216720959, laboró en la empresa desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2018, desempeñando el cargo de Analista de Negocios con un contrato a término indefinido y devengando un salario mensual de \$1000000.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando Cárdenas Echeverri', with a stylized flourish at the end.

Fernando Cárdenas Echeverri

Representante Legal

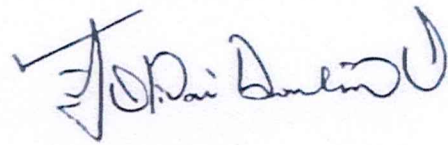
Medellín, 10 de noviembre de 2022

Señores

Asociación de áreas metropolitanas de Colombia ASOAREAS.

Yo Fernando Oliver Sanabria Ovalle con cedula de ciudadanía No 79400142 de Bogotá, Representante legal de Mercantil Automoviliaria MERCOVIL con NIT 8909000667 certifico que el Sr. Daniel de Jesús Barrera Barrera identificado con cédula de ciudadanía No. 1216720959, laboró en la empresa desde enero de 2019 hasta septiembre de 2019 desempeñando el Analista Financiero Junior.

Atentamente



Fernando Oliver Sanabria Ovalle

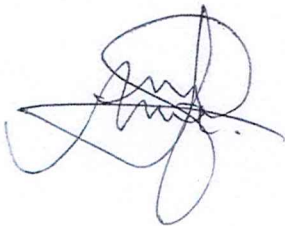
Medellín, 10 de noviembre de 2022

Señores

Asociación de áreas metropolitanas de Colombia ASOAREAS.

Yo Ana Maria Montoya Vargas con cedula de ciudadanía No 1000901955 de Medellín, Representante legal de BOREAL CAPITAL con NIT 901345450 certifico que el Sr. Daniel de Jesús Barrera Barrera identificado con cédula de ciudadanía No. 1216720959, labora en la empresa desde septiembre de 2019 hasta la actualidad, desempeñando el rol de Coordinador de proyectos.

Atentamente



Ana Maria Montoya Vargas



Medellín, 10 de noviembre de 2022

Señores

Asociación de áreas metropolitanas de Colombia ASOAREAS.

Yo, Javier de Jesús Ayola Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 73082937, Representante legal de EKOSERO SAS con NIT No. 901419658 – 4 certifico que el Sr. Daniel de Jesús Barrera Barrera identificado con cédula de ciudadanía No. 1216720959, labora en la empresa desde diciembre de 2021 hasta la actualidad, desempeñando el cargo de coordinador de proyectos en la división de asesorías y consultorías territoriales.

Atentamente

Javier Ayola Moreno

Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	Fundación Inexmoda
NIT:	800.028.458-3
DOMICILIO CONTRATANTE:	Carrera 43 # 9 sur 195 Torre Inexmoda piso 15

CONTRATISTA:	Daniel de Jesús Barrera Barrera
CC:	1.216.720.959

HONORARIOS:	CIENTO SETENTA MIL PESOS COP (\$170.000 COP) POR HORA DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADA
--------------------	---

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO BOTERO HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.132.728, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INEXMODA**, con NIT 800.028.458-3, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por otro lado, **DANIEL DE JESÚS BARRERA BARRERA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.216.720.959, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que en él se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el mismo:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente y profesional a la prestación de servicios para brindar formación, asesorías y conferencias magistrales especializadas a los empresarios del sistema moda, con el objetivo de transferir conocimiento de alto nivel a las empresas, generando competencias en la industria de la moda que les permitan actualizarse, fortalecerse y transformarse. EL CONTRATISTA se compromete a elaborar y entregar lo siguiente:

- a) Memorias y herramientas usadas en las sesiones magistrales y asesorías realizadas.
- b) Informes de asesorías personalizados para cada empresa.

Cada uno de los entregables se debe entregar a Inexmoda, hasta 2 días después de que se dé el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este servicio puede ser prestado dentro o fuera de la ciudad de residencia, en caso de que sea por fuera de la ciudad se cubrirán viáticos de alimentación y desplazamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CORRECCIONES: Las correcciones que sean necesarias por los servicios que a consideración de EL CONTRATANTE no fueran realizados acorde con las especificaciones mínimas para cada caso, deberán ser efectuadas a primer requerimiento de EL CONTRATANTE y en forma inmediata, por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: DURACIÓN. EL CONTRATISTA prestará sus servicios desde el día 12 abril de 2022 hasta el día 30 de abril de 2023, en los horarios que designe el contratante. En el evento de que sea necesario suspender la prestación del servicio por acuerdo de las partes o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o que fueren imprevisibles o que siendo previsibles superen las posibilidades de EL CONTRATANTE para dar cumplimiento al contrato, circunstancias que se harán constar en un acta que deberá ser firmada por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, dicho término se descontará del plazo Pactado. Este contrato no se prorrogará automáticamente, motivo por el cual en caso de que ambas partes quieran prorrogarlo, deberán dejarlo así consignado por escrito mediante otro sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo pactado en esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, cuando a su juicio existan motivos que justifiquen esa determinación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá otrosí al contrato entre las partes, que hará parte integral de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

TERCERO: VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato se pagará por horas. El valor pagadero por cada hora de servicio efectivamente prestado será de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000 COP). El respectivo pago se realizará a los 30 días posteriores a la radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@inexmoda.org.co a más tardar el último lunes hábil de cada mes, con el cumplimiento de todos los requisitos legales, citando con precisión el objeto del servicio o encargo. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos constituye causal de devolución de la factura. Si por algún motivo la factura es enviada a una dirección electrónica diferente a la de EL CONTRATANTE, éste no se hace responsable de la misma ni de su pago. En los casos de viajes, EL CONTRATISTA deberá entregar la legalización de los viáticos con soportes, dentro de los presupuestos previamente aprobados por Inexmoda.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que EL CONTRATISTA no presente la cuenta de cobro dentro del tiempo estipulado, EL CONTRATANTE se reserva el derecho para pagarla dentro de los 90 días siguientes a la aceptación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL SG-SST. EL CONTRATISTA y las personas que delegue para prestar el servicio, deberán cumplir todos los lineamientos establecidos por

la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del presente contrato y las definiciones dadas por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: ACREDITACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA y todas las personas que emplee para la prestación del servicio deberán estar afiliados y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y plazos que dispongan las normas vigentes sobre la materia para personas naturales que sean rentistas de capital, trabajadores o contratistas independientes, garantizando que dicha afiliación y pago de aportes corresponda con la categoría de los servicios, bienes o conceptos de cobro y objeto del contrato, en los términos que dispongan las normas vigentes, condición y aportes que deberá acreditar ante EL CONTRATANTE mediante declaración juramentada y la planilla de aportes respectiva, so pena de que éste pueda unilateralmente suspender el pago del precio del contrato hasta tanto EL CONTRATISTA cumpla con esta obligación.

PARÁGRAFO CUARTO: VIÁTICOS Y GASTO DE VIAJE: EL CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación en que incurra el CONTRATISTA, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, cuyo presupuesto debe ser previamente aceptado por INEXMODA y deben ser legalizados mediante soportes. Cuando la capacitación se haga de manera virtual, no se cubrirán viáticos ni gastos de ningún tipo. Para efectos contables, los gastos en que incurra el CONTRATISTA deberán estar soportados mediante factura a nombre del CONTRATANTE, donde se incluya su respectivo número de identificación tributaria -NIT- y la respectiva razón social de éste.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las estipulaciones aquí acordadas, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a lo siguiente:

1. Ejecutar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios objeto del presente contrato y aceptar las observaciones que éste le formule.
2. Responder por los daños que él ocasione a EL CONTRATANTE durante la prestación del servicio, incluso frente a terceros afectados. EL CONTRATANTE podrá descontar de las sumas que le adeuda al CONTRATISTA cualquier suma que este tenga que pagar o asumir por dichos daños.
3. Pagar seguridad social como establece la Ley.
4. Pagar cumplidamente salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus subalternos.
5. Manejar absoluta reserva sobre aquella información a la que tengan acceso en razón de la prestación de este servicio.
6. Informar sobre cualquier irregularidad que dificulte o impida la prestación del servicio.
7. Asistir cumplidamente a todas las asesorías, capacitaciones, seguimientos o actividades en general que se le programen.
8. Entregar las memorias de las sesiones magistrales que realice dentro del término estipulado.

9. Realizar y entregar los informes de asesorías personalizados por cada empresa dentro del término estipulado
10. En caso de que se haga necesaria la prestación del servicio en otra ciudad, deberá entregar a Inexmoda la legalización de viáticos con soportes, dentro de los presupuestos asignados por EL CONTRATANTE.
11. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por Inexmoda.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios o el precio pactado por el total del proyecto contratado, dentro del término establecido.
2. Brindar la información necesaria para que EL CONTRATISTA pueda llevar a cabo su labor.

SEXTA. RENUNCIA: Las obligaciones de las partes y los derechos, que este contrato confiere a cada una de ellas, no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMA: CESIÓN Y DELEGACIÓN. Cualquier cesión o subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer, deberá ser aprobada previamente por EL CONTRATANTE, de forma escrita. EL CONTRATISTA se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, si los tiene, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por EL CONTRATANTE, y en consecuencia EL CONTRATISTA es responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que EL CONTRATANTE, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista, así como por el incumplimiento del subcontratista en los términos de este CONTRATO.

OCTAVA: INVENCIONES Y/O DESCUBRIMIENTOS EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. las innovaciones, desarrollos, modelos de utilidad, técnicas o descubrimientos logrados por EL CONTRATISTA mientras se encuentre al servicio de EL CONTRATANTE, serán propiedad de este último, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE considerarán como confidencial toda la información entregada por LAS PARTES para la ejecución del presente CONTRATO, así como la utilizada en el desarrollo del mismo. EL CONTRATISTA sabe que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios

tendrá acceso a información confidencial, la cual debe permanecer reservada para evitar perjuicios AL CONTRATANTE, usuarios, clientes y proveedores. Dicha información incluye, pero no se limita, a toda la gama de eventos, ferias, desfiles, productos y servicios que EL CONTRATANTE crea, desarrolla, comercializa y distribuye. Entre la información confidencial se encuentra todo lo relacionado con desarrollo de herramientas tecnológicas, técnicas y mecánicas, estrategias de mercadeo y venta, venta de servicios, eventos feriales y desarrollo de eventos de moda. Esta cláusula de confidencialidad incluye también otros proyectos en curso en el área de investigación y desarrollo, canales de venta, estrategias de mercadeo, publicidad, estrategias de venta y comercialización, promociones, análisis sobre competencia, infraestructura, información sobre clientes y proveedores, costos de adquisición de materias primas y productos terminados, y cualquier otro aspecto que concierne a las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, aun cuando no estén marcados como confidenciales. En especial se encuentra amparada por esta cláusula de confidencialidad toda la información relacionada con las actividades y líneas de negocios de EL CONTRATANTE y/o de sus directivos, usuarios y aquellos documentos que estén en poder de EL CONTRATISTA o que éste haya recibido para la adecuada ejecución del presente contrato de prestación de servicios (todo lo anterior, en adelante denominado como “La Información Confidencial”).

En desarrollo de la obligación de guardar la reserva de la Información Confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. No utilizar para ningún efecto, ni divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas (i) los secretos comerciales, de fabricación, administrativos e industriales de EL CONTRATANTE y/o de sus directores, clientes o proveedores; (ii) la información de EL CONTRATANTE y/o de sus donantes, usuarios, clientes o proveedores; (iii) los manuales de EL CONTRATANTE, (iv) la información sobre los servicios y eventos de EL CONTRATANTE, (v) los costos, proyecciones financieras, precios y presupuestos de EL CONTRATANTE, (vi) la información sobre clientes y proveedores de EL CONTRATANTE y (vii) en general, cualquier clase de información que le haya sido entregada por EL CONTRATANTE con carácter de confidencial.
2. No divulgar ni dar a conocer de ninguna forma y por ningún motivo la Información Confidencial, a menos que ello sea solicitado por autoridad competente, en cuyo caso y de todos modos, antes de proceder a entregar la información solicitada EL CONTRATISTA deberá enviar copia de la solicitud en cuestión a EL CONTRATANTE junto con los antecedentes del caso.
3. No utilizar la Información Confidencial recibida de EL CONTRATANTE para el beneficio de terceros o para sí mismo.
4. Entregar a EL CONTRATANTE al momento de la terminación de su contrato de prestación de servicios, o antes a solicitud de éste, toda la Información Confidencial que se encuentre en su poder, ya sea en medio escrito, magnético, digital y en general por cualquier otro sistema tecnológico con capacidad para almacenar información en cualquiera de sus formas. Si por alguna razón EL CONTRATISTA descubre con posterioridad a la terminación del

contrato de trabajo que aún conserva Información Confidencial, así deberá informarlo a EL CONTRATANTE y realizar la devolución en forma inmediata.

5. No fotocopiar, copiar, grabar, guardar en cd, usb o similares y, en general, no reproducir ninguna Información Confidencial y, en el evento de haberlo hecho, se compromete al momento de la terminación de su contrato de prestación de servicios profesionales, o antes a solicitud de EL CONTRATANTE, a devolverle las copias o reproducciones que haya realizado de la Información Confidencial obtenida en desarrollo del presente contrato.

6. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los propósitos propios de las actividades contratadas.

7. Tomar todas las medidas conducentes para evitar el uso inadecuado de la Información Confidencial o su filtración.

8. Responder por la discreción y no divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial aun después de la terminación del presente contrato, en forma ilimitada, salvo autorización expresa por escrito del representante legal de EL CONTRATANTE. No obstante, lo anterior, los términos y condiciones de este numeral no serán aplicables a la información que no sea confidencial porque ya sea de conocimiento público en el momento de su divulgación.

9. En el evento en que EL CONTRATISTA revele la Información Confidencial, ya sea durante o después de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, este hecho no será solamente considerado como causal para dar por terminado el presente contrato, sino que EL CONTRATISTA se hará responsable de indemnizar a EL CONTRATANTE por el valor de los perjuicios causados por la revelación de dicha información y asumirá las consecuencias civiles y penales contempladas en la ley.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE deberán utilizar todos los medios a su alcance para garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto y confidencialidad y se obligan a no divulgar o usar cualquier información suministrada por la otra parte durante el desarrollo del contrato y durante los 5 años siguientes a la terminación de la misma.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que este emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad frente a terceros y frente a EL CONTRATANTE por todos los actos de sus empleados.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende que el personal de EL CONTRATISTA vinculado con la ejecución del objeto contractual, no adquiere por este convenio vínculo laboral o administrativo con EL CONTRATANTE y por consiguiente, sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de EL CONTRATISTA así como su vinculación y desvinculación. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad social vigentes, en relación con el personal que emplee en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente

responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho, como quiera que las tareas que realizará EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente CONTRATO serán extrañas a la empresa del CONTRATANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por daños o lesiones al personal de EL CONTRATISTA, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado por CONTRATANTE lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a EL CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar las diferencias. En caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE podrá repetir contra EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE DATOS. Con la firma de este documento manifiesta EL CONTRATISTA, que ha sido informado por EL CONTRATANTE que:

- 1) EL CONTRATANTE actuará como responsable del tratamiento de datos personales de cual es titular EL CONTRATISTA y que, podrán recolectar, usar y tratar sus datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, sobre Tratamiento de Datos Personales.
- 2) Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
- 3) Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
- 4) Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, EL CONTRATISTA se podrá contactar con INEXMODA.
- 5) EL CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos de EL CONTRATISTA y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL CONTRATANTE para tratar sus datos personales de acuerdo con la ley de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con

su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales. La información obtenida para el Tratamiento de los datos personales de EL CONTRATISTA la suministró de forma voluntaria y es verídica.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que consulte, reporte, rectifique y verifique mi información en las centrales de riesgo según las disposiciones de la ley 1266 de 2008.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL TITULAR. Como CONTRATISTA declaro que:

1. Toda la información suministrada por mí a EL CONTRATANTE, es verdadera.
2. Conozco los derechos y las condiciones para el tratamiento de datos incluyendo de manera enunciativa:
 - Conocer íntegramente y de forma gratuita mis datos personales, así como utilizarlos y rectificarlos frente a EL CONTRATANTE o los encargados del tratamiento.
 - Conocer el uso que se le ha dado a mis datos personales, previa solicitud a EL CONTRATANTE.
 - Solicitar prueba de la autorización otorgada a EL CONTRATANTE, salvo cuando expresamente se exceptúa como requisito para el tratamiento, de conformidad con la Ley.
 - Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Al respecto, entiendo que la revocatoria y/o supresión procederá cuando la autoridad competente haya determinado que, en el tratamiento, EL CONTRATANTE o el encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución Política.
 - Para efectos de ejercer mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información, revocar la autorización, entre otros, podré acudir ante EL CONTRATANTE como responsable.

PARAGRAFO: Estas son las políticas de tratamientos de información que me serán aplicables y la forma de acceder a las mismas, las cuales entran en vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta la expedición de otras o cambio sustancial de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente CONTRATO sin tener que pagar sanción o pena alguna o indemnizar perjuicio alguno, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, salvo que el mismo se derive de hechos imputables a EL CONTRATANTE.
2. Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o por causas extrañas, no se

reanuden al día siguiente a aquel en que desaparezca el motivo de la suspensión.

3. En cualquier momento, por voluntad de EL CONTRATANTE manifestada con al menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desea terminarlo.

4. Por cualquier otra causa pactada en este CONTRATO o prevista en la ley que dé lugar a ello.

5. Cuando EL CONTRATISTA o cualquiera de sus administradores integre o llegue a integrar listas o bases de datos de organismos nacionales o internacionales en las que se revele la identidad de personas o empresas que tengan o hayan tenido nexos o actividades relacionadas con lavado de activos, narcotráfico o terrorismo, en cuyo caso bastará con que la parte que decide la terminación notifique y sustente a la otra su decisión con no menos de treinta (30) días previos a la fecha en la que pondrá fin al contrato. si por causa de la terminación unilateral la parte que la decide sufre perjuicios, podrá exigir su resarcimiento a la otra parte en los términos previstos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. El incumplimiento de cualquier obligación del CONTRATISTA le acarreará una sanción equivalente AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, suma que deberá pagar al CONTRATANTE ante el solo requerimiento escrito de éste, dicha suma podrá ser deducible de los valores pendientes a pagar a favor del contratista, sin perjuicio de que éste deberá cancelar directamente lo que con esa cantidad no alcanzará a cubrirse.

PARÁGRAFO: El cobro o pago de multas, cláusula penal o perjuicios, no implica aceptación expresa o tácita de EL CONTRATANTE, para continuar con la prestación de los servicios, pudiendo por lo tanto a su arbitrio, continuar o dar por terminada el presente CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: NO-COMPETENCIA: Todo programa de capacitación, formación y/o asesoría que resulte de este contrato y finalizado este hasta por el término de un año más, deberá realizarse a través de INEXMODA, en caso de que el empresario se contacte directamente con el contratista, la negociación deberá hacerse a través de Inexmoda, siendo esta la que contrate directamente con la empresa contratante. Adicionalmente, EL CONTRATISTA no podrá contratar con el cliente o empresario que recibe la asesoría y capacitación, ni con otro cliente o tercero que sea el encargado del pago a INEXMODA en los proyectos desarrollados y se compromete a no competir contra Inexmoda en cualquier proyecto que se realice para cualquier entidad, sea pública o privada y cualquiera sea el objeto del proyecto, contrato, licitación, convenio, acuerdo y cualquier otra forma de contratación, ya sea civil, comercial, y tanto pública como privada. Para tales efectos, El Contratista únicamente podrá negociar a través de Inexmoda.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente cláusula, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla lo que en ella se estipula, se aplicará una sanción de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse cualquier controversia entre LAS PARTES, esta se someterá en primera instancia al arreglo directo

de las partes, en segunda instancia a la conciliación ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de no llegarse a un acuerdo, se podrá acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD DE ESTE CONVENIO. El presente contrato contiene el acuerdo integral de las partes y rige en su totalidad los derechos y obligaciones entre ellas. Por consiguiente, ninguna de las partes se obliga por las declaraciones o escritos hechos por sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarios o que puedan ser entendidos como contrarios a las estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante la vigencia de este contrato, podrá ser entregada personalmente, enviarse por correo certificado o correo electrónico o transmitirse por fax, a la dirección o direcciones o número o números de fax (según el caso) y a la atención de la persona, señaladas a continuación.

CONTRATANTE

Dirección: Carrera 43 # 9 sur 195
Tel: (60) (4) 604 37 00
Fax: (60) (4) 266 20 50
Atención de: Nataly Hurtado Olarte

CONTRATISTA

Dirección: CL 66 140 47
Cel: 3218997794
Correo Electrónico: daniel352111@gmail.com
Atención de: Daniel de Jesús Barrera Barrera

PARAGRAFO: Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida:

- (i) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida.
- (ii) si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión.
- (iii) si se envía mediante transmisión por fax a un correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de fax o dirección de correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho.

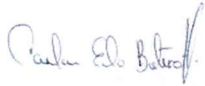
El cambio en cualquiera de los datos de las partes indicadas anteriormente, deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación, en la forma establecida en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente contrato le será aplicable, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio de la legislación colombiana.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Las partes acuerdan que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Medellín, Antioquia.

Las partes manifiestan que los acuerdos contenidos en el presente contrato son producto de un proceso de negociación y deliberación entre CONTRATANTE y CONTRATISTA, quienes han redactado conjuntamente, revisado, entendido y aprobado en ejercicio de su autonomía de la voluntad, cada clausula contenida en este documento.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Medellín a los 12 días del mes de abril de 2022.



CARLOS EDUARDO BOTERO HOYOS
Representante Legal
FUNDACIÓN INEXMODA
NIT. 800.028.458-3
EL CONTRATANTE



DANIEL DE JESÚS BARRERA BARRERA
CC. 1.216.720.959
EL CONTRATISTA

A quién pueda interesar

Asunto: Referencias Señor Daniel De Jesús Barrera Barrera

Buenos días,

Desde Asoareas, entidad que agremia las áreas metropolitanas de Colombia, en su función social de formular y ejecutar proyectos de desarrollo para sus asociados y llevar desarrollo a las principales zonas urbanas del país, contrató los servicios profesionales de Daniel barrera, estuvo trabajando desde noviembre hasta diciembre del año 2022, como asesor estratégico en la formulación, gestión y financiación de proyectos de impacto regional para las áreas metropolitanas, tiempo durante el cual se desarrollaron iniciativas de gran impacto para las ciudades en diferentes zonas del país, con la conexión de fuentes de financiación e inversión a gran escala internacionales.

Cordialmente,



LAUDE ALBERTO FERNANDEZ ARAUJO
Director Ejecutivo

Liderazgo solidario

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIEL DE JESUS BARRERA BARRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.216.720.959**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 15 de Abril del 2023.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DANIEL DE JESUS BARRERA BARRERA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1216720959** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1216720959
NOMBRES Y APELLIDOS	DANIEL DE JESUS BARRERA BARRERA
TIPO DE AFILIADO	SUBSIDIADO
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	REGIMEN SUBSIDIADO
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	0
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	0

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 15/04/2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com